



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ASUNTO N°46

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **05 ABR 2006**

**VISTO:** La Resolución 38/04 del Grupo Mercado Común por la que se aprueban los Estándares de Calidad de los Servicios Postales en el MERCOSUR para los períodos 2004-2005 y 2006-2007.-----

**RESULTANDO:** El tema antes enunciado fue desarrollado por la Comisión Temática de Asuntos Postales (CTAP) del Sub-Grupo de Trabajo N° 1 "Comunicaciones del MERCOSUR".-----

**CONSIDERANDO:** I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo adicional al Tratado de Asunción sobre Estructura Institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto y su anexo, aprobado por Ley 16.712 de 1° de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el artículo 2° del referido Protocolo.

II) La citada Resolución no contiene disposiciones que contraríen la legislación y el orden público interno, correspondiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38, 40 y 42 del Protocolo Adicional citado, declarar aplicable en el derecho interno la referida Resolución.-----

**ATENCIÓN:** A que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión CMC 20/02, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Relaciones Exteriores,-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°)** Incorpórase al Derecho Interno, a partir de su publicación en el Diario Oficial, la Resolución del Grupo Mercado Común N° 38/04 por la que se aprueban los Estándares de Calidad de los Servicios Postales en el MERCOSUR para los períodos 2004-2005 y 2006-2007.-----

**Artículo 2°)** Facúltase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones para que: a) establezca los mecanismos técnico-administrativos correspondientes para su cumplimiento y b) comunique a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR, a través de la Coordinación Nacional del Grupo Mercado Común, la incorporación al ordenamiento jurídico interno de la referida resolución.-----

**Artículo 3°)** Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).-----

2005/02655

**Dr. Tabaré Vázquez**  
Presidente de la República

